



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2026-00011278-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2026-00011278-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual se gestiona la implementación de la "Certificación de Salud Digital en Edad Escolar", ante la necesidad de modernizar los mecanismos de control de la salud escolar; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12634 establece la obligatoriedad de exámenes integrales y periódicos de salud para todos los alumnos de los establecimientos educacionales de la Provincia o dependientes del Ministerio de Educación;

Que la misma ley prevé que los exámenes podrán ser realizados en los establecimientos públicos de salud, en centros de atención del sistema de seguridad social o por profesionales en forma privada y deberán constar en el "Carné de Niño en Edad Escolar o en el Documento de Salud, provistos por el Ministerio de Salud" (Artículo 2°), teniendo el Ministerio de Educación la responsabilidad de entregarlos a los padres, tutores o responsables del niño, para su cumplimentación. Asimismo, prevé que el carnet o documento debe ser presentado a las autoridades escolares para su control y devuelto al interesado (Artículo 3°);

Que si bien la población escolar presenta bajas tasas de mortalidad e internación, no es inmune a la carga de morbilidad por enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT) y a problemas de salud que afectan la calidad de vida, vinculados fuertemente a temáticas psicosociales, siendo los accidentes o lesiones no intencionales la principal causa de muerte en niños de 5 a 14 años, mientras que en adolescentes cobran relevancia el suicidio y otras causas violentas;

Que el Control Integral de Salud (C.I.S.) permite al equipo de atención primaria detectar tempranamente situaciones que afecten el desarrollo, promoviendo hábitos saludables y previniendo enfermedades mediante una atención multidisciplinaria que evita la fragmentación del cuidado;

Que este control se enmarca en las políticas del Programa Nacional de Salud Escolar (PROSANE) regulado por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 439/08 y modificatorias, y la Ley N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que la articulación entre los Ministerios de Educación y Salud resulta fundamental, entendiendo que estudiantes sanos aprenden mejor y que la educación potencia decisiones de vida saludables a largo plazo;

Que la transformación digital surge como una herramienta estratégica para superar barreras geográficas de acceso, mejorar la continuidad del cuidado y fortalecer los sistemas de información estratégica;

Que existen antecedentes nacionales exitosos como el Carnet Unificado de Vacunación Digital (Ley N° 27491), al cual se le reconoce idéntica validez legal que al formato físico;

Que el SICAP ha sido reconocido como la herramienta única de registro y constituye la Historia Clínica Informatizada (HCI) de la red pública provincial, conforme Resolución del Ministerio de Salud N° 380/25;

Que el Programa Territorio 5.0, creado por el Decreto N° 0191/24, impulsa la transformación digital del Estado provincial y la gestión digital de trámites y actuaciones en el ecosistema TIMBÓ, requiriendo la adecuada integración tecnológica de los sistemas de gestión pública;

Que la plataforma "Mi Santa Fe" centraliza documentos y servicios digitales, permitiendo a las familias acceder, por ejemplo, a datos escolares y registros de vacunación de manera segura y eficiente;

Que, ante la implementación en la Provincia de Santa Fe de políticas de digitalización se considera necesario instituir la "Certificación de Salud Digital en Edad Escolar", adaptando la aplicación de los mencionados Artículos 2° y 3° de la Ley N° 12634 a las nuevas tecnologías;

Que el presente acto se dicta haciendo uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 28 y 107 Incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, Artículos 13 ss. y cc de la Ley N° 14326 de Gobernanza de Datos, y el Decreto N° 0191/24;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Establécese la "Certificación de Salud Digital en Edad Escolar" como único proceso de acreditación de la salud en edad escolar, con idéntica validez legal que el soporte papel. La misma se instrumentará a través de los siguientes documentos digitales independientes:

1. Certificado digital de salud: evaluación clínica integral.

2. Certificado digital de salud bucal.
3. Carnet digital de vacunas obtenido de SICAP / NOMIVAC.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que la “Certificación de Salud Digital en Edad Escolar” estará cargada en la plataforma digital “Mi Santa Fe” y será accesible para visualización por los padres, tutores o responsables e interoperable con las autoridades escolares para su control. La disponibilidad en la plataforma y su exhibición tendrán el mismo valor legal que el establecido por la ley N° 12634 para el “Carné de Niño en Edad Escolar” o el “Documento de Salud”.

ARTÍCULO 3º: Ordénese que la Certificación de Salud Digital en Edad Escolar se conformará:

- En el sector Público Provincial: de los registros que integren plataformas y sistemas digitales de la Provincia.
- En el sector Privado: de la información que Colegios Profesionales deberán proveer respecto de los controles realizados en el subsector privado para su integración en la aplicación de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: Establécese que la Certificación de Salud Digital en Edad Escolar tendrá una validez de un (1) año calendario contado a partir de la fecha de realización del control médico/odontológico.

ARTÍCULO 5º: Instrúyase que la Certificación de Salud Digital en Edad Escolar tendrá validez tanto en el ámbito de los establecimientos educativos de la Provincia como ante cualquier institución pública o privada, (como clubes o centros recreativos) y acredita aptitud física para actividades curriculares y deportivas acorde a la edad, no siendo válido para actividades de alto rendimiento.

ARTÍCULO 6º: Facúltase al Ministerio de Salud a emitir todas aquellas normas técnicas y de ejecución necesarias para la correcta implementación de la Certificación de Salud Digital en Edad Escolar.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

